



RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual el Superintendente de Sociedades (E) realiza una delegación en la Secretaría General para suscribir los actos administrativos relacionados con el castigo de cartera

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas en la Constitución Política en los artículos 209 y 211, Ley 489 de 1998, Decreto 445 de 2017, Decreto 1736 de 2020 en sus artículos 3,5, 8 numerales 1, 26 y 43 y Decreto 959 de 2021,

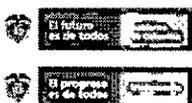
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que: "La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9° confiere la potestad en cabeza de las autoridades administrativas de delegar sus funciones, en los siguientes términos: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política, también prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.





Que el Decreto 445 de 2017, adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional.

Que la Superintendencia de Sociedades mediante Resolución 533-001108 del 19 octubre de 2017 creo el Comité De Cartera de la Entidad según las disposiciones del Decreto 445 de 2017.

Que son funciones del referido Comité de Cartera entre otras, *"Recomendar al representante legal o su delegado, mediante acto administrativo, todas las multas, contribuciones, sanciones o préstamos, intereses y demás cuentas por cobrar sean declarados cartera de imposible recaudo, cuando así se haya determinado. El acto administrativo será el fundamento para castigar la cartera de la contabilidad y para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado"*.

Que de conformidad con artículo 8° y numerales 1, 26 y 43 del Decreto 1736 de 2020, son funciones del Superintendente de Sociedades, entre otras:

"Artículo 8.-Despacho del Superintendente de Sociedades. Son funciones del Despacho del Superintendente de Sociedades las siguientes:

1. Dirigir la Superintendencia de Sociedades con la inmediata colaboración de los Superintendentes Delegados y del Secretario General;

(...)

26. Actuar como representante legal de la Entidad;

(...)

43. Las demás funciones que le correspondan, de acuerdo con la ley o los reglamentos."

Que como se anotó, el Decreto 1736 de 2020 en su artículo 8 define las funciones del Superintendente de Sociedades, las que en virtud de las normas anteriormente citadas pueden ser delegadas, en esta ocasión, se hace necesario expedir el presente acto administrativo con el fin que el Superintendente de Sociedades (E) delegue en la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades, la suscripción de los actos administrativos relacionados con el castigo de cartera, de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por el Comité de Cartera de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto el señor Superintendente de Sociedades (E),

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades, la suscripción de los actos administrativos relacionados con el castigo de cartera, de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por el Comité de Cartera de la Entidad.

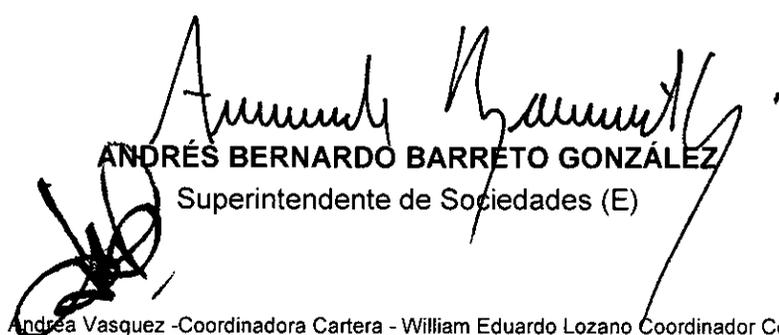




ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de la Republica de Colombia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS BERNARDO BARRETO GONZÁLEZ
Superintendente de Sociedades (E)

Elaboró: Andrea Vasquez -Coordinadora Cartera - William Eduardo Lozano Coordinador Cobro Coactivo y judicial.

Vo.Bo. Secretaría General - Danery Buitrago. -
Director Financiero - Joaquín Ruiz. -

Nit: 899999086-2
Cód. Tram. 1011
Cód. Dep. 500
Cód. Fun. V6639 - L9408



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia

